

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Conquista

BOP-A-2025-4434

Con fecha de 11 de diciembre de 2025, el Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Conquista, ha dictado el Decreto nº 379/2025, aprobando las bases y convocatoria para la ampliación de la bolsa de empleo temporal del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, que a continuación se transcriben, disponiendo los interesados del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la presentación de solicitudes, de acuerdo con el anexo que figura en la convocatoria, a contar desde el día siguiente a la publicación en este Boletín:

### **CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la selección, mediante concurso de méritos, de personal para la ampliación de la bolsa de empleo temporal de ayuda a domicilio de este Ayuntamiento, para contrataciones de personal laboral temporal por sustituciones producidas en el Servicio de Ayuda a Domicilio, por vacaciones, bajas médicas u otras necesidades circunstanciales, hasta que se incorpore al puesto de trabajo la persona que ha sido sustituida.

#### **SEGUNDA. FUNCIONES**

Las funciones a realizar serán las propias del puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, encontrándose, entre otras, las siguientes:

- Limpieza y organización del hogar (fregar menaje y cocina, cambiar y hacer camas.. etc).
- Cuidado de ropa (lavar, tender, planchar etc).
- Comida (preparación y compra de alimentos etc).
- Aseo personal (baño o ducha diario, y demás cuestiones de higiene personal de los beneficiarios del servicio).
- Control sanitario (medicamentos, recetas y gestiones sanitarias, acompañamiento a centro de salud).
- Movilización (cambios posturales, vestir y desvestir, rehabilitación y masajes etc).
- Atención a personal (ejercicios cognitivos, conversaciones, paseos, enseñar a realizar tareas domésticas y personales).



- Gestiones (acompañamiento e información, aviso al equipo en caso de emergencia).
- Otras tareas que sean encomendadas por la Jefatura del servicio y la Alcaldía.

Quedan excluidas de las tareas citadas todas aquellas prestaciones que no sean cometidos específicos del perfil profesional de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, o norma asimilada vigente.

### TERCERA. MODALIDAD DEL CONTRATO

Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral temporal, bajo las modalidades, causas y términos dispuestos en el artículo 15 del, RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por orden de puntuación obtenida, en función de las necesidades de este Ayuntamiento.

La jornada laboral podrá ser completa o parcial, de lunes a sábado, en horario de mañana y tarde, pudiendo modificarse la jornada atendiendo a las necesidades de servicio. En todo caso coincidirá con la jornada establecida para la persona titular sustituida.

Las retribuciones serán las previstas para el personal del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el Ayuntamiento de Conquista, incluyendo los conceptos de salario base y prorratae de pagas extraordinarias.

Los contratos que se celebren con los aspirantes incluidos en esta bolsa de trabajo, se podrá incluir un periodo de prueba de un mes, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El funcionamiento de la bolsa, llamamientos y demás cuestiones relacionadas se regirá por el Reglamento regulador del funcionamiento de las bolsas de empleo del Ayuntamiento y del organismo autónomo "Residencia Municipal de Mayores de Santa Ana" de Conquista.

### CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (artículo 106 c) Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.



• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

• Estar en posesión de, al menos uno de los siguientes certificados o títulos para acreditar la cualificación como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, según el artículo 2.2 de la Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio, y se regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones. («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», número 136, de 16 de julio de 2018):

- a) Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.
- b) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- c) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- d) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- e) Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.
- f) Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.
- g) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.
- i) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- j) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.



k) No formar parte de la bolsa anteriormente constituida de auxiliares del servicio de Ayuda a Domicilio, constituida mediante Decreto de Alcaldía nº 29/2024.

No obstante lo mencionado, aquellos trabajadores que ya consten en dicha bolsa podrán actualizar los méritos no aportados en los anteriores procesos selectivos, valorables conforme al Anexo I, en los términos del artículo 5.6 del reglamento regulador de funcionamiento de las bolsas de empleo temporal de este Ayuntamiento.

Otros requisitos:

Carnet de manipulador de alimentos.

Asimismo se podrá acceder a la bolsa mediante habilitación provisional o permanente, según Resolución de 10 de julio de 2018, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones auxiliares de ayuda a domicilio, y se regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones. Siendo causa de baja inmediata en la bolsa la pérdida de la Habilitación Provisional.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la bolsa. La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen esta convocatoria, por lo que su falsedad supondrá la eliminación del proceso selectivo, y en su caso, la exclusión de la bolsa.

## QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en modelo oficial que se acompaña como Anexo I a las presentes Bases. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación especificada en las presentes Bases para su baremación.

Las solicitudes se podrán presentar en las oficinas del Ayuntamiento de Conquista, sita en calle Mayor 16, en horario de oficina, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Documentación a aportar con la solicitud:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados.



Los méritos serán valorados con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, acreditándose documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración, en cuyo caso se solicitará el certificado correspondiente, indicándolo en la solicitud.

## SEXTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de tres días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva. En caso de que no hubiese lugar a la presentación de reclamación alguna, la lista provisional tendrá carácter definitivo.

En igualdad de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y la Ley 4/2017 de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en el presente concurso de méritos serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

## SÉPTIMO.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal estará compuesta por Presidente, Secretario y un Vocal. La designación se hará por Resolución de Alcaldía en el mismo acto que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La totalidad de los miembros del tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente convocatoria, no pudiendo formar parte de ellos personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría simple. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo. Las resoluciones del tribunal vinculan a la administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en las sesiones, que actuarán con voz pero sin voto.

#### OCTAVO.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el de concurso de méritos, valorándose con un máximo de 100 puntos de acuerdo con el baremo incluido en el anexo 1. Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debidamente acreditados documentalmente, no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos que a continuación se indican o si no se presentan todos los documentos relacionados.

Los aspirantes deberán autobaremarse sus propios méritos, de acuerdo con las puntuaciones máximas recogidas en el Anexo I.

Dichos méritos se acreditarán en los siguientes términos:

**Titulación:** Fotocopia del título expedido por organismo competente o, en su caso, resguardo de haber abonado las tasas de expedición correspondientes, o certificación expedida por la secretaría del centro donde se hayan cursado los estudios.

**Cursos y seminarios:** Fotocopias de los certificados o diplomas expedidos por los centros que impartieron el curso, con indicación del número de horas de duración y si se han realizado pruebas de evaluación durante el mismo.

**Experiencia profesional:** Se valorará la experiencia profesional en el ámbito público y privado. Ello se acreditará, en el primero de los casos, mediante fotocopia de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de empleo o recibos oficiales de salarios (nóminas), en los que han de constar, en todo caso categoría y puesto de trabajo desempeñado; en el segundo de los casos, certificado de servicios previos emitido por la Administración correspondiente, constando denominación, área, funciones y en su caso, grupo de clasificación, nivel y titulación requerida para el desempeño del puesto.



Los días acreditados como trabajados a tiempo parcial, se traducirán a días a jornada completa, en función de su porcentaje de jornada contratada y en los porcentajes que figuren en la vida laboral del aspirante.

En todo caso deberá acompañarse de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Concluida la valoración de los méritos, el resultado será publicado por el tribunal en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Conquista.

## NOVENO.- CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del procedimiento.

La publicación del resultado de la valoración habrá de ser expuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la empresa, y ha de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en apartado "Experiencia profesional". Si después de ello persiste el empate, se establecerá atendiendo al apartado "titulaciones académicas". Si después de ello persiste el empate, se establecerá atendiendo al apartado "formación complementaria". Si aún persistiera el empate, tendrá preeminencia la experiencia profesional sin tener en cuenta el tope de la puntuación establecido en las presentes bases, y si aún persiste se estará a un sorteo.

Publicadas las calificaciones, con la correspondiente puntuación obtenida por cada aspirante, éstos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, desde el siguiente a la publicación, para presentar cualquier reclamación, alegación o documentación que se estime pertinente.

Finalizado el plazo indicado, y, consideradas en su caso las reclamaciones, el tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, dictándose por el Órgano competente resolución incluyéndolos en la Bolsa de empleo temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Conquista.

## DÉCIMO.- VIGENCIA Y FUNCIONAMIENTO

La bolsa de empleo se mantendrá vigente en tanto que no se acuerde la derogación de la misma.

Su funcionamiento, llamamiento y contratación de candidatos se regirá por el Reglamento regulador del funcionamiento de las bolsas de empleo del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo "Residencia Municipal de Mayores de Santa Ana" de Conquista.



## UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



**ANEXO I. SOLICITUD Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS****DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRE: .....

D.N.I.....

FECHA DE NACIMIENTO.....

DIRECCIÓN:.....

LOCALIDAD:.....

PROVINCIA.....

TELÉFONO: .....

Que vista la convocatoria para la ampliaciones de la bolsa de trabajo de AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, mediante el sistema de concurso, para contrataciones de personal laboral temporal por sustituciones.

SOLICITA: reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta de la presente convocatoria. y conociendo y aceptando la totalidad de las Bases que rigen este concurso. Sea admitido en el proceso selectivo convocado.

Se acompaña la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I/NIE o Pasaporte.

b) Fotocopia de la Titulación Académica requerida en la convocatoria o certificación académica acreditativa de haber realizado los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados.



**BAREMO DE MÉRITOS**

MÉRITO A VALORAR	PUNTUACIÓN
a) Formación académica	
b) Cursos de formación	
c) Experiencia profesional	

**A) FORMACIÓN Y TITULACIÓN ACADÉMICA.** Titulaciones relacionadas con el puesto de trabajo distintas a la utilizada como requisito de acceso (máximo 20 puntos)

1. Estar en posesión de alguno de los títulos anteriores que no sea conducente para el cumplimiento del requisito. 5 puntos por cada titulación anterior suplementaria, relacionada directa o indirectamente con el trabajo a desarrollar.

2. Grado Universitario en enfermería, medicina, psicología, integración social u otra titulación de la rama sociosanitaria. 10 puntos por cada título.

3. Formación profesional de grado superior de la rama sanitaria y de servicios socioculturales y a la comunidad. 3 puntos por cada título.

**B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO,** relacionados con las funciones a desarrollar y con los requisitos dispuestos en la base octava (máximo 20 puntos)

Por la participación como docente o alumno/a a cursos, jornadas o seminarios debidamente acreditados y relacionados directamente con el puesto para el que se concursa. Duración con diploma de asistencia y aprovechamiento: 0,02 por hora de curso (hasta un máximo de 1.000 horas).

**C) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 60 PUNTOS)**

Por cada mes en la prestación de este servicio en entidad pública o empresa privada acreditada como prestadora del servicio de ayuda a domicilio. 1 punto por mes, hasta un máximo de 60 puntos.

Lo que se hace público para su conocimiento.

En Conquista, a 11 de diciembre de 2025. El Alcalde Presidente

Conquista, 11 de diciembre de 2025.– El Alcalde, Enrique Guillena Chico.

